

29. LAS CAROLINAS

FASES (nº de viviendas)	MODULO APLICABLE (año)	SUBVENCION
213	83	27'5% - 30% máx.

DEDUCCIONES

SUELO	VUELO	DERECHOS ARRENDAMIENTO	OBSERVACIONES
---	---	---	---

30. ALMENDRALES

FASES (nº de viviendas)	MODULO APLICABLE (año)	SUBVENCION
30	82	} 27'5% - 30% máx.
100	83	
200	85	
252	86	

DEDUCCIONES

SUELO	VUELO	DERECHOS ARRENDAMIENTO	OBSERVACIONES
---	---	7'5 %	---

13786

RESOLUCION de 1 de junio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se delega en los Directores provinciales la firma de los contratos del personal laboral eventual.

Ilustrísimos señores:

Con objeto de agilizar la contratación del personal laboral eventual incluido en las Memorias que apruebe la Comisión Mixta del Convenio celebrado entre el INEM y el MOPU en los programas de limpieza de playas, vigilancia de costas, limpieza y acondicionamiento de cauces y otras obras, se hace necesario delegar la firma de dichos contratos en los Directores provinciales de este Departamento.

En su virtud, y al amparo del artículo 22, 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministro del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Delegar en los Directores provinciales del Ministerio la firma de los contratos del personal laboral eventual que se hace referencia en el preámbulo.

Segundo.—Esta delegación entrará en vigor con esta misma fecha.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1984.—El Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmos. Sres. Directores generales y Directores provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13787

RESOLUCION de 13 de junio de 1984, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se establece para la campaña de comercialización de cereales 1984/85 la normativa sobre los Certificados de Depósito.

El Real Decreto 1031/1984, de 23 de mayo, por el que se establece la normativa de regulación trienal del mercado en el sector de cereales, y el Real Decreto 1032/1984, de 23 de mayo, por el que se regula la campaña de comercialización de cereales 1984/85, establecen, entre sus medidas de regulación, la posibilidad de depositar cereal por parte de sus tenedores en silos y almacenes del SENPA, y éste extenderá el correspondiente Certificado de Depósito.

A fin de complementar y desarrollar lo establecido en las citadas disposiciones, se establecen las siguientes normas:

1.ª *Depositantes y periodos de constitución de depósitos en almacenes del SENPA.*

Uno. En la red de almacenamiento del SENPA, atendidas las necesidades previstas de recepción, podrán ser depositantes con carácter preferente y prioritario, los agricultores productores